

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC - 176 - 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CRECER.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.548.467** Secretario de Educación y Cultura del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, modificado por Decreto 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales 009 de 2015 y 003 de 2013, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, el señor **WILSON DARIO TORO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.518.882** de Itagüí, en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CRECER** con **NIT. 811.039.146-8**, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio Aburra Sur, Entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta No. 001 del 16 de enero de 2003, otorgada por la asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio Aburra Sur el 15 de Mayo de 2003, bajo el número 2886 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 55.00000000000732.12 del 15 de mayo de 2003 dada por la misma Cámara de Comercio, la corporación tiene domicilio en la carrera 62 N° 87 sur 55 del Municipio de La Estrella - Antioquia, teléfono 3734995-3724020 y 3223354, correo electrónico [corporacioncrescer@yahoo.es](mailto:corporacioncrescer@yahoo.es), que por acta N° 0035 del 11 de Julio de 2016, otorgado en asamblea de asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el N°00010549 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de **CORPORACIÓN CRECER CON AMOR** por el de **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CRECER** y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo a la ley 489 de 1998 en su artículo 96, se establece la posibilidad que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, pueden con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, los cuales se celebran de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia", en ellos se determina con precisión su objeto, términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que consideren pertinentes. Lo anterior concordado con el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992. **2.** De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". **3.** Dado que la Ley 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Teniendo en cuenta que la inclusión es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. 4. La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí dando aplicación a preceptos constitucionales y a los lineamientos trazados para la inclusión de las personas con discapacidad, busca desarrollar un proceso estratégico frente a esta población en el Municipio de Itagüí en cumplimiento a la Ley 1145 de 2007, la cual tiene por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos", y en su artículo 17 establece que: "De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades", y que la Ley 361 de 1997, en su artículo 1 establece que: "Los principios que inspiran la ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias", en su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. 5. De igual forma la Sentencia T397/04 en uno de sus apartes indica que "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades - en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre éste tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a éste respecto que: Es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación". 6. De conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, con lo señalado en el Artículo 2.3.3.5.1.1 Complementariedad. Para el cumplimiento de los principios de la atención educativa a personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, definidos en artículo anterior, el nivel nacional del sector público administrativo la educación, coordinadamente con las entidades territoriales, promoverá acciones educativas de prevención, desarrollo humano, fomento y formación para el trabajo, en las instituciones estatales y privadas que ofrezcan programas de atención a la población. 7. De manera especial, el Ministerio de Educación Nacional coordinará con los Ministerios Trabajo, Salud y de la Protección Social, Comercio, Industria y Turismo y de Tecnologías la Información y las Comunicaciones, y sus entidades adscritas y vinculadas, diseño y ejecución de programas atención integral en educación, salud, recreación, turismo, cultura, deporte y trabajo para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, según sus competencias. 8. Teniendo en cuenta lo anterior y que la Secretaría de Educación y Cultura no cuenta con instalaciones y personal calificado para atender este tipo de población, y valorando el asertivo acompañamiento que desde hace más de dos años nos ha venido brindando la Corporación Centro de Atención Especializada Crecer y, habiendo evidenciado que cuenta con un servicio de calidad, que posee la infraestructura, personal calificado, recursos técnicos, tecnológicos y la experiencia acreditada, lo que permite el cumplimiento de los fines de la administración antes descritos; hemos considerado tenerlo

NIT: 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



como aliado estratégico para la Secretaria de Educación y Cultura. 9. Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "Itagüí avanza con equidad para todos" en la: DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.1: EDUCACIÓN PARA ALCANZAR LA EQUIDAD. PROGRAMA 1.1.2: CALIDAD EDUCATIVA. INDICADOR: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FORMADAS EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE CALIDAD A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (DISCAPACIDAD, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, ETNIAS, LGTBI, EN SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTRAS).

10. Que el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 72756 del 11 de Agosto de 2016 por medio de la cual se reconoce idoneidad a LA CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CRECER, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, NO INTEGRABLE AL AULA REGULAR, A PARTIR DE LOS 7 AÑOS DE EDAD, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE EXTERNADO". **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** **Actividad Nro. 1:** Valoración Inicial: Realizar evaluación inicial, que nos permita establecer la situación actual del beneficiario, con relación a sus competencias y deficiencias en los ámbitos: Salud, pedagógico, deportivo y familiar. **Actividad N° 2: PEDAGOGICO** Mantener y fortalecer las habilidades académicas básicas, en lecto escritura y lógico matemática, adquiridas en los procesos formales o en el contexto familiar. Por medio de proyectos terapéuticos y pedagógicos que incluyan la participación del equipo profesional. **Actividad Nro. 3 PROCESO DE FORMACION CON FAMILIAS:** Orientar y asesorar el entorno familiar, escolar y comunitario, en estrategias pedagógicas, participativas y de salud, fortaleciendo a sus cuidadores en conocimientos básicos y el reconocimiento de las características de las condiciones de discapacidad del que tenga a cargo. **Actividad No. 4: ACCESO A LA JUSTICIA:** Orientar a los cuidadores en sus derechos y deberes, que puedan gestionar con los diferentes entes Municipales y privados (Salud, Educación, Comisarias y/o juzgados de familia, Articulación con otras entidades que complementen la atención). **Actividad 5: NUTRICION** - Durante el tiempo de ejecución del convenio se realizarán actividades de control de peso y talla (inicio, mediado y finalización). - Entrega a cada beneficiario de refrigerio y almuerzo diario. - Asesorar a los cuidadores en estrategias alimentarias que sean útiles en su vida diaria. **Actividad 6: HABILITACION OCUPACIONAL (EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIO-OCUPACIONALES para beneficiarios de 14 o más años.** Establecer proyectos de atención integral que considere los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, su familia y la comunidad, estableciendo programas estructurados y específicos que desarrollen capacidades y habilidades en el ámbito ocupacional, participando a la familia y la comunidad como facilitadores de una inclusión activa que participe en la sociedad dentro del contexto de su propio nivel de independencia. Estos programas deben ser dinámicos, creados de acuerdo a las características y necesidades individuales de cada persona con discapacidad, considerando sus adquisiciones anteriores, intereses, capacidades, necesidades y teniendo en cuenta el nivel desarrollo en el momento de su evaluación. Es indispensable que se aúnen esfuerzos y se compartan los mismos objetivos entre los profesionales que intervienen en el programa y la familia. El programa FORMACIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS es un proceso de formación-educación que utiliza el trabajo grupal y/o actividades simuladas con el ambiente laboral como medio, para ayudar a la persona con Discapacidad Intelectual a comprender el significado, valor y requerimiento del trabajo, para desarrollar o modificar actitudes, características personales además para alcanzar comportamientos ocupacionales óptimos logrando máxima productividad, de acuerdo con sus circunstancias, condiciones físicas, mentales y sociales. **Actividad 7. APOYO LOGÍSTICO.** Transporte: prestar el servicio de transporte con el apoyo de una monitora, que garantice la seguridad de los beneficiarios durante los desplazamientos. La entidad ejecutora debe presentar a la supervisión previo al inicio del convenio, las características del vehículo(os) en el que se transportará a los beneficiarios, la póliza de seguro respectiva y el monitor o monitora de la ruta, en caso de existir cambio o

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314122

modificación de este personal o cambio de vehículo, deberá informar previamente a la supervisión del proyecto y hacer la presentación respectiva, antes de iniciar el servicio con la población. En caso que el vehículo presente fallas mecánicas deberá suministrar el reemplazo inmediatamente. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar: **1.** Informe en medio magnético de las condiciones iniciales de cada uno de los beneficiarios al inicio del convenio. **2.** Informe mensual en medio magnético de avances y dificultades de cada usuario en las áreas de: • Pedagogía. • Familia. • Nutrición. • Ingresos y egresos de los usuarios (si se presentan). **3.** Registro de asistencia en medio magnético de los acudientes a escuelas de padres y entrega de informes. **4.** Fotos relacionadas con las actividades del convenio. **CUARTA OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, **EL ASOCIADO** se compromete a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. **2).** Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. **3).** Mantener comunicación permanente con el Municipio de Itagüí a través de la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **4).** Informar al supervisor del convenio los datos del vehículo, conductor con la documentación de los mismos, en cumplimiento al Decreto 348 de 2015, en caso de existir cambio o modificación del personal o cambio de vehículo, deberá informar previamente al supervisor y hacer la presentación respectiva, antes de iniciar el servicio con los beneficiarios. En caso que el vehículo presente fallas mecánicas deberá realizar de inmediato el reemplazo. **5).** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO. **6).** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **7).** Garantizar la calidad del servicio. **8).** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **9).** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **10).** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. **11).** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **12).** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **13).** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **14).** EL ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. **15).** EL ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. **16).** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **17).** Contar con un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura establecidas en la propuesta. **18).** La Corporación Centro de Atención Especializada Crecer cuenta con unos profesionales que pone a disposición de cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a sus diagnósticos clínicos y apoyos pedagógicos que requieran, además se cuenta con una zona restringida de atención primaria en caso urgencias: • **Psicología:** el cual se encargara de realizar Valoración Psicología al ingreso, Seguimientos, atención psicológica, Estudio de caso, Proyecto de vida, Vinculación afectiva, Escuela de padres, Intervención individual, Intervención grupal, Intervención familiar. • **Trabajadores Sociales:** Valoración socio familiar inicial, Informe de Evolución de Procesos, Escuela de padres, Visitas familiares, Seguimiento individual. • **Nutrición:** Valoraciones nutricionales al ingreso, Seguimientos Nutricionales, Elaboración de minutas y ciclo de menús, seguimiento continuo a los usuarios, Educación nutricional, Intervención individual nutricional, Talleres de padres de familia, Asesoría Familiar individual a necesidad. • **Médico:** Se encarga del proceso inicial de

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



triage, Valoración médica a cada uno de los usuarios, Seguimiento de la salud a cada uno de los usuarios, Remisiones interdisciplinarias, Formulación de medicamentos a quienes lo necesiten.

• **Fisioterapeuta:** Valoraciones iniciales de fisioterapia, Intervenciones individuales y grupales, Apoyo a programa de estimulación multisensorial, Seguimiento evolutivo. • **Educadores**

**Espaciales:** Valoraciones pedagógicas iniciales, Nivelación académica y refuerzos escolares, PROGRAMA LETRAS Y CIFRAS CON AMOR, Acompañamiento y seguimiento a los procesos educativos escolares, Elaboración de actividades pedagógicas, lúdicas, culturales y recreativas.

• **Auxiliar de enfermería:** Toma de signos vitales, presión arterial, frecuencias cardiacas temperaturas, frecuencias respiratoria, Recolección de muestras para laboratorios, Administración de medicamentos enviados, Aplicación y realización de curaciones, Administración de gastroclisis en caso de ser requerido, Almacenamiento adecuado de medicamentos, Realización y modificación de Kardex, Manejo de archivos clínicos y registro de historias clínicas. • **Formadores:** Apoyo asistencial, Apoyo a profesionales en talleres y actividades, Apoyo y suministro de medicamentos, Jornadas de aseo, Cuidado y atención integral a cada uno de los usuarios. **19).** Disponer de una sala de estimulación, ludoteca, piscina, aulas pedagógicas (sala de cromoterapia – sala audiovisual – sala auditiva), espacios al aire libre, cancha, enfermería, restaurante, paredes y techos libres de humedad y goteras, Los espacios físicos deben garantizar la seguridad para la población usuaria y contar con la prestación de los servicios públicos básicos. **20).** Los beneficiarios de este convenio contarán de lunes a viernes con 1 refrigerios y 1 almuerzo diario. **21).** Se realizarán varias rutas teniendo 4 puntos estratégicos: 1. En la Zona Centro del Municipio (Parque principal) 2. En la zona Norte del Municipio (Santa María) 3. Zona Sur (Ditaires o san francisco) y otra que de acuerdo a la ubicación de los usuarios se requiera dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí. **22).** Velar por el cumplimiento del Decreto 348 de 2015 en relación al servicio público de transporte terrestre automotor, así mismo debe verificar las características de los vehículo en el que se transportará, la póliza de seguro respectiva y datos del conductor con su documentación pertinente y el monitor de la ruta, de igual manera prestar el servicio de transporte utilizando vehículos apropiados, en perfecto estado de funcionamiento, que cumplan con toda la normatividad vigente en cuanto a materia de regulación de tránsito y transporte. **23).** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio. **24).** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **25).** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. **26).** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas. **27).** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo del presente convenio será de Cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** el presente convenio tiene un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$271.716.667) exento de IVA por tratarse de un servicio educativo (numeral 6 del art 476 del estatuto tributario), de los cuales el municipio aportará en dinero el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$249.340.000) y los APORTES DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CRECER: el asociado aportará un equivalente VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$22.376.667) representados en especie. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte al ASOCIADO, de la siguiente manera: mediante Cuatro (4) desembolsos iguales mensuales y un (1) desembolso proporcional a los quince (15) días restantes, previa presentación de la certificación del servicio y de la cuenta de cobro o factura cambiaria a que haya lugar, se cumpla con los requisitos legales y certificado de Paz y Salvo de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de la persona natural o jurídica, incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales con la cual se suscriba el respectivo convenio. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA SUPERVISION DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio de asociación estará en cabeza de la Secretaría de Educación y Cultura, a través del Subsecretario de Cobertura Educativa, que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y a su idoneidad fundamentada en su formación académica, que lo hacen el adecuado para ejercer la supervisión, él se encargará de hacer seguimiento para el cabal cumplimiento de las obligaciones y actividades consignadas en el convenio de acuerdo a la normativa vigente, para ello deberá realizar visitas de asistencia técnica con el fin de verificar que se estén desarrollando programas de educación básica especial, habilitación funcional e inclusión, orientados a niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica y administrativa del CONVENIO. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL CONVENIO:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal No 09140101020114-01, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1502 del 11 de Agosto de 2016, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hace parte integral del contrato. **DECIMA APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del valor total del convenio. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria hasta el equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86

NIT. 890.980.093 - 8

PBX. 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



ISO-CERT-14-150

GP-CERT3141B2

de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a EL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones frente al convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA PRIMERA RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía de 200 SMMLV por ser un convenio con valor inferior a 1.500 SMMLV y con una vigencia por el periodo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co



IC-CER314190

GP-CER314192

asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.**- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.**- Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.**- Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA QUINTA PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEXTA.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" y se realizará la retención de la tarifa del valor del convenio, dentro de la cuenta de cobro o factura (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal) y el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014 artículo 11 y 13; No paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 Numeral 3º del artículo 138. **VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Acto administrativo de reconocimiento de idoneidad. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 7- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 8- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 9- RUT 10-. Copia del certificado del RIT. 11- Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: por parte del Municipio: El Registro Presupuestal; y por EL ASOCIADO la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Presentación de la garantía de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual así como la aprobación por parte del Municipio de itagui a travez de la oficina de adquisiciones. **PARÁGRAFO.** Los

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER34196

GP-CER314197



documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGÉSIMA:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 12 AGO 2016

**GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación y Cultura  
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Proyectó: Juan E. Arroyave M.  
T.A. Oficina de Adquisiciones

Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe oficina de Adquisiciones

**WILSON DARIO TORO ZAPATA**  
R/L CORPORACION CENTRO DE  
AENCIÓN ESPECIALIZADA CRECER  
ASOCIADO

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vasquez  
Secretario Jurídico

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA CON CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 5053 DEL 17 AGO 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.